ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1876 de 1994 reglamentario de la Ley 100 de 1993, en el Artículo 1º reza: "Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o Concejos."

El artículo 2o. ibídem, sobre el objeto de las Empresas Sociales del Estado, dispone que será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Entre los OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se encuentran los siguientes: a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

La oportunidad y conveniencia para contratar el servicio se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Prestar oportunamente los servicios que demanda la comunidad.
- Adoptar procedimientos para que se realice la supervisión de estas actividades bajo su control y así garantizar la calidad de los servicios contratados.
- Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplirla necesidad, mejorar y asegurar la prestación del servicio al público.
- El cubrimiento de esta necesidad redundara en la buena marcha, eficiencia y cumplimientode las competencias normativas.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la E.S.E.y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

Por lo anterior es indispensable contratar los servicios de un auxiliar en salud oral (HIGIENISTA), como un mecanismo para contar con la capacidad instalada necesaria para la prestación eficiente, oportuna y con calidad, de los servicios a cargo de la institución.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL **(HIGIENISTA)** EN EL AREA ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E. EJECUTANDO ACCIONES DE SALUD PUBLICA Y PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.
2.2 Plazo para la Ejecución:	El plazo ejecución convenido del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026.
2.3 Lugar de Ejecución:	Municipio de Cuaspud Carlosama, Departamento de Nariño.
2.4 Obligaciones Generales del contratista:	1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

las condiciones pactadas.

2. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la entidad contratante.
3. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos.
5. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
6. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión unavez suscrito el contrato en forma inmediata.
8. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
10. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ytributarias en los términos de Ley.
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
12. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por elsupervisor del contrato de prestación de servicios.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarloa hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Prestar sus servicios cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS	
	15. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. 16. Asumir todos los impuestos, gravámenes, estampillas u otros. 17. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas y la correspondiente paz y salvo cuando a ello haya lugar. 18. Desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas al sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo en particular asumiendo las siguientes obligaciones a.Procurar el cuidado integral de su salud. b. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. c. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. d. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. e. Hacer debida utilización de los elementos de bioseguridad 19. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
2.5 Obligaciones Específicas del Contratista:	1. Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos y bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad), atendiendo el cronograma mensual avalado por la entidad contratante y que hace parte integrante del presente contrato, siendo obligación del contratista estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratante en la prestación del servicio cuando así lo requiera. 2. Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio. 3. Diligenciar los RIPS en cumplimiento a la resolución 3374 y CIE10 y /o sustituya y requisitos requeridos dentro del Sistema Integral de Información en Salud (SIIS) y cumplir con los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. 4. Promover acciones de educción al individuo, familia y comunidad. 5. Realizar actividades de promoción y prevención en la zona intramural y extramural.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS	
	6. Consolidar los informes de los programas a su cargo y remitirlos oportunamente a los entes que los requieran. 7. Coordinar y ejecutar las actividades que le competen dentro del C.O.A.I Componente Operativo Anual de Inversiones. 8. Reportar oportunamente al coordinador asistencial por escrito, las anomalías que detecte en la prestación de los servicios de salud. 9. Dar consejería individualizada y grupal a los usuarios para la prevención de la enfermedad y mantenimiento de la salud. 10. Conocer y actualizarse sobre la normatividad referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión en el país. 11. Conocer y aplicar las guías de atención y Normas Técnicas de la resolución 412 de 2000 y resolución – 3280 del 2018 y las guías de Manejo adoptadas por el CONTRATANTE en cada uno de los servicios. 12. Cumplir con las actividades asignadas y al final entregar informe mensual con evidencias de cumplimiento de metas, de conformidad con los formatos que le sean entregados por el contratante a través del supervisor. 13. Apoyar en la realización de informes de promoción y prevención dirigidos a las diferentes EPS que tienen contrato vigente con la ESE y al IDSN. 14. Realizar actividades de promoción y prevención en salud oral como: raspaje y alisado radicular, profilaxis, aplicación de flúor y sellantes de fosetas y fisuras a los usuarios de la E.S.E. tanto intramurales como extramurales que lo requieran, según coberturas y periodicidad establecidas en la Resolución 412 de 2000 y/o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 15. Soportar debida y completamente todas las acciones de promoción y prevención en salud oral realizadas a los usuarios en los registros clínicos de atención – historias clínicas. 16. Diligenciar los RIPS de atención en promoción y prevención en salud oral. 17. Preparar los materiales y medicamentos que se requieren en la atención diaria de los pacientes. 18. Cumplir con las metas de actividades establecidas por las entidades responsables del pago en cuanto a coberturas en actividades de promoción y prevención en salud oral. 19. Atender oportuna y eficazmente los asuntos que por razón de su profesión le corresponda solucionar y que

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

tengan directa relación con el objeto del contrato.

20. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
21. Cumplir estrictamente con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventosque tengan relación con las actividades contratadas tendientes a actualización de normas y adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.
22. Desarrollar e implementar las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos de habilitación conforme a lo contenido en la Resolución 2003 de 2014 o normas vigentes, igualmente desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas con elprograma del seguridad del paciente, el sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo y con los procesos de acreditación en la estrategia de La Institución Amiga de la Mujer y la Infancia **(IAMI INTEGRAL), MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN.**
23. Observar y acatar con suma diligencia y cuidado las medidas preventivas o higiénicas que prescriban los servicios de salud de la empresa, y órdenes preventivas de accidente o enfermedad.
24. Presentarse en forma inmediata al servicio de salud correspondiente, y permitir la práctica de los exámenes requeridos para determinar la aptitud y capacidad para realizar la labor, en los casos en que, a juicio de la empresa, exista aparente estado de embriaguez, o síntomas de estar bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, a fin de procurar el cuidadointegral de la salud y el medio ambiente de trabajo y previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo.
25. Autorizar a la E.S.E el descuento directamente proporcional a la perdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por la E.S.E por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como glosas, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS	
	equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantará el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho. b). Solicitud De Descargos. c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión. 26. Adecuar la ejecución del contrato a las necesidades de la entidad contratante dentro del marcodel objeto del contrato. 27. En caso de evidenciar actos que atenten la sana convivencia dentro de la institución será causal determinación unilateral del contrato previa verificación de los actos que generen la terminación del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y la ESE ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre la ESE y las personas destinadas por El Contratista para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que El Contratista será el único empleador de aquellas. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESPONSABILIDAD CIVIL**. - El contratista será responsable ante la entidad contratante y ante los usuarios o sus causahabientes por la calidad del servicio que se presta en virtud del presente contrato.
2.5 Obligaciones del Centro de Salud de Cuaspud Carlosama E.S.E.:	1. Supervisar la ejecución del contrato a través de un servidor público de la entidad quien obrará como supervisor, para todos los efectos del presente contrato. 2. Cancelar el valor generado por la prestación del servicio, conforme las condicionesestablecidas en el presente contrato. 3. Verificar el supervisor del contrato el cumplimiento de metas mensuales de cada programa Asistencial, para realizar el pago según el cumplimiento de sus actividades 4. Suministrar oportunamente toda la información y los materiales e insumos necesarios para el

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS	
	cumplimiento del contrato. 5. Establecer los parámetros técnicos, dentro de los cuales se ejecutará el presente Contrato yfacilitar el acceso a la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato. 6. Solicitar los informes, conceptos y demás que requiera para la normal ejecución del contrato. 7. Atender las inquietudes y sugerencias que presente El CONTRATISTA, previa evaluación de lasmismas. 8. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran alobjeto contratado.
2.6 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **Centro de Salud de Cuaspud Carlosama E.S.E.**, estará a cargo del Tesorero de la E.S.E.
2.7 Multas:	En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del Contrato por parte del CONTRATISTA, el Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE podrá de manera unilateral dar por terminado el Contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o elcumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE al CONTRATISTA, sin que por esto deba el Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE pagar indemnización alguna al CONTRATISTA. PARÁGRAFO ÚNICO. El Centro de Salud CuaspudCarlosama ESE podrá disponer la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: a. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE. b. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. c. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación porejecutar a cargo del CONTRATISTA. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga. e. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS	
	disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. f. Por interdicción judicial del Contratista. g. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme alo previsto en la ley. h. Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. i. Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. j. Por mutuo acuerdo de las partes. k. Por decisión unilateral del Centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA
2.8 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	La E.S.E tiene la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA señaladas en este contrato, el CONTRATANTE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: 1. Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente,

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS	
	y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 4. Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
2.9 MULTAS:	Cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo; suma que EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el CONTRATANTE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. PARAGRAFO. – Las multas aquí establecidas se establecen como mecanismo de conminar al contratista a dar cumplimiento con sus obligaciones, en ningún momento se debe entender como una sanción por el incumplimiento.
2.10 CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS	
	saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
2.11 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E., y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL Centro de Salud ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato que tiene con el centro de Salud Cuaspud Carlosama ESE. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión - es decir tratamiento- de los datos suministrados por la entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural, con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios personales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS	
	dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	Siendo que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es procedente la contratación directa, según lo establecido en el Artículo 35 del Acuerdo No 04 de 24 de Junio de 2014, Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E., proferido por la Junta Directiva del Centro de salud Cuaspud Carlosama E.S.E, de igual forma según lo contenido en el Artículo 54, numeral 2 de la Resolución 143 del 29 de Octubre de 2014, Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de esta entidad Hospitalaria, modificado mediante acuerdo 06 del 05 de junio del 2020, modificado por el acuerdo 07 del 04 de octubre del 2024.
3.5 Valor del contrato:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($5.252.715) M/CTE.
3.6 Forma de Pago:	El valor del contrato que se derive del presente estudio previo será desembolsado Mediante pago total de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato. Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de: a. Informe de actividades de ejecución de las obligaciones del contrato; b. Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contratista c. Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL).
3.7 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000438** del 02 de octubre del 2026.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La contratación de prestación de servicios, que se pretende realizar de es directa, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificadas la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona.

Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO. (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	
		CONTRATISTA	E.S.E.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS			
Retardo en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	El contratista no cumple o cumple parcial o insatisfactoriamente las obligaciones objeto del contrato.	X	
	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	X	
Asuntos de orden público	Cuando se presenten situaciones de terrorismo u orden público que afecten la ejecución del contrato		X

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E. se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios
b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes,
c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista;
d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la E.S.E al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

En constancia se firma en Cuaspud Carlosama, Al segundo (02) día del mes de octubre del 2026.

Fernando Bolaños

OMAR FERNANDO BOLAÑOS HERNANDEZ
Tesorero
Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E.

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Diego Ipaz **DIEGO LIBARDO IPAZ FUELANTALA** Contratista Apoyo Área Tesorería	**LIBARDO EFRAIN ROMERO VALENZUELA** Contratista Asesoría Jurídica	**HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA** Gerente

VIGILADO Supersalud